

Armenia, 24 de noviembre de 2025

Doctor  
**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**  
Director General  
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de Adición al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 428 DE 2025.**

**HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISIÓN TÉCNICA** del IMDERA, en mi calidad de Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 428 DE 2025**, que actualmente se encuentra en ejecución, por medio del presente me permito solicitar adicionar el plazo de ejecución y la cuantía del contrato en mención, conforme a las siguientes especificaciones:

<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CENTROS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MOTRIZ DEL IMDERA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ARMENIA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
<b>CARGO</b>	DIRECTOR GENERAL
<b>C.C.</b>	9.727.861
<b>CONTRATISTA</b>	JULIO CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ
<b>C.C.</b>	89.007.227
<b>VALOR INICIAL</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.500.000)
<b>VALOR A ADICIONAR</b>	UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE
<b>NÚMERO DE ADICIONES REALIZADAS</b>	0
<b>VALOR DE CADA ADICIÓN REALIZADA</b>	\$0
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	03 de septiembre de 2025
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	TRES MESES
<b>FECHA EN QUE SE VENCE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL</b>	2 de diciembre de 2025
<b>PRORROGA A REALIZAR</b>	1
<b>PLAZO DE LA PRORROGA</b>	TRECE DÍAS
<b>NUEVA PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	TRES MESES Y TRECE DÍAS
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b>	15 de diciembre de 2025

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Se requiere seguir contando con esta persona que cumple con la idoneidad requerida, con el fin de que siga ejecutando el objeto del contrato, garantizando la continuidad de la prestación del servicio requerido por el IMDERA.

**JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:** La adición del contrato, no genera riesgos ni afecta los intereses del Instituto Municipal del Deporte y La Recreación De Armenia "IMDERA", en atención a que la misma, no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero; así mismo, en la actualidad se cuenta con el recurso.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con la ley 80 de 1993 art. 32 "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.... **3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ley 1150 de 2007, título I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... (4) contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

**VIABILIDAD:** En mi condición de supervisor del Contrato en mención, doy fe que este se encuentra dentro del plazo de ejecución, ya que se encuentra vigente hasta el **2 de diciembre de 2025**, y la adición no genera riesgos ni afecta los intereses del IMDERA, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

Así las cosas, solicito se adicione el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 428 DE 2025**, en **TRECE DÍAS** su plazo y en la suma de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.083.333)** su valor, con el fin de darle continuidad a la ejecución del objeto contratado y que se viene desarrollando por el contratista.

Agradezco su oportuna y valiosa colaboración.

Atentamente,

Vo.Bo.

**HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ**  
Supervisor

**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**  
Director General IMDERA

Elaboró: María Camila Cardona Marín – Contratista  
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídica